BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE LA NUCÍA. Anualidad 2022.

## Base Primera.- Objeto y finalidad.

- 1. El objeto de la presente convocatoria es compensar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en 2019.
- 2. Las presentes ayudas van dirigidas a las personas autónomas y empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de La Nucía y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Todo ello, en concordancia con las "Condiciones de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022", publicadas el 5 de mayo de 2022 en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial de Alicante.

3. Por todo ello, el objeto de la presente convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

## Base Segunda.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022 del Ayuntamiento de La Nucía, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuamiento de La Nucía aprobada el 10 de noviembre de 2005, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

# Base Tercera.- Crédito presupuestario.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 4315.47900, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de 100.947,00 euros.



El total de dicha cuantía, corresponderá al importe otorgado por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento de La Nucía, a través de la convocatoria de "Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022".

## Base Cuarta.- Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo pymes, micropymes, autónomos y profesionales sujetos a mutualidades, definidos conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

- 2. Que estén dadas de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha anterior al 1 de diciembre de 2019 y mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud.
- 3. El domicilio fiscal deberá encontrarse en el término municipal de La Nucía. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.
- 4. No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

Plaça Major, 1 · 03530 La Nucía (Alicante) · C.I.F. P-0309400-J Teléfono: 965 87 07 00 · Fax 965 87 08 40 E-mail: info@ayto-lanucia.es

Teléfono: 9668/5410 · Fax 9668/33 E-mail: <u>info@ayto-lanucia.es</u>



Los autónomos colaboradores serán considerados como trabajadores a cargo a los efectos de esta subvención.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Base Quinta.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención.

Tienen la consideración de conceptos subvencionables, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física o jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido computados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable que aparecerá vinculada e incluida en la propia solicitud telemática.

1. Se establecen los siguientes gastos subvencion

## **Gasto corriente:**

- a. La cuota de autónomos.
- **b.** El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c. Los gastos de consultoría y asesoría.
- d. Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio. -
- e. Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- f. Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- g. Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- **h.** Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- i. Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- j. El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- **k.** Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y con la documentación acreditativa del pago.

E-mail: info@ayto-lanucia.es



Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Los solicitantes no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

2. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las personas autónomas y resto de beneficiarias, solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

# Base Sexta.- Cuantía de las ayudas y financiación.

La ayuda máxima a percibir, podrá alcanzar hasta los 4.000€ por entidad solicitante.

- 1. Si los gastos justificados incluidos en la Base Quinta no alcanzasen el total de la cuantía máxima, ésta se reducirá proporcionalmente conforme al total de gastos justificados.
- 2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria que se repartirá de forma equitativa entre el número de solicitantes que cumplan con los requisitos marcados en las presentes Bases tras haber agotado el plazo de alegaciones y tras haberse dictado Resolución definitiva.
- 3. 3. En el caso de que, tras finalizar el plazo marcado para la presentación de solicitudes, haber asignado los importes correspondientes a cada uno/a de los/las beneficiarios/as y una vez agotado el plazo de alegaciones, restara crédito presupuestario, el importe sobrante se repartirá entre todas las solicitudes resueltas favorablemente, por lo que se procederá a incrementar las mismas sin superar el máximo de 4.000,00.-€por solicitante.

Plaça Major, 1 · 03530 La Nucía (Alicante) · C.I.F. P-0309400-J Teléfono: 965 87 07 00 · Fax 965 87 08 40

E-mail: <u>info@ayto-lanucia.es</u>

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 · Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es



La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria.

# Base Séptima.- Forma de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía (https://lanucia.sedelectronica.es) mediante impreso normalizado de solicitud. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.
- 2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, disponible en la sede del ayuntamiento "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".
- 3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en Derecho.

Cada persona física o jurídica solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

# Base Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo las presentes bases se publicarán en la web municipal <u>www.lanucia.es</u> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (https://lanucia.sedelectronoca.es).

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, indicando que si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

# Base Novena.- Documentación a aportar.

**Solicitud** mediante impreso normalizado que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente **documentación**:

## A. En caso de persona física:

a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.

Teléfono: 966875410 · Fax 966873399 E-mail: <u>info@ayto-lanucia.es</u>

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa)

- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- c) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.
- d) Certificado de estar al coriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Certificado de titularidad bancaria, que acredute que la persona solicitabte de la ayuda es el titular de la cuenta bancaria.
- f) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (*Anexo I*), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

# B. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento; o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- e) Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
- f) Certificado de titularidad bancaria,
- g) Certificado de estar al coriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (*Anexo I*), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

Declaraciones responsables insertadas en la solicitud dentro de la tramitación electrónica:

 Declaración responsable haciendo constar que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el

1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

- Declaración responsable haciendo constar que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.
- Declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la naturaleza excepcional y las razones de interés público que revisten estas ayudas, se exceptúan el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, a personas físicas, así como el de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según lo previsto en la Disposición Transitoria 9 , punto 3, primer párrafo de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda vencida de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de La Nucía. En caso de tenerla, se compensará, en su caso, la citada deuda con la subvención otorgada.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que su compromiso a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

E-1



## Base Décima.- Procedimiento de concesión.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Concejalías de Industria y Comercio y de Hacienda del Ayuntamiento de La Nucía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal <a href="www.lanucia.es">www.lanucia.es</a> y en <a href="https://lanucia.sedelectronica.es/info.0">https://lanucia.sedelectronica.es/info.0</a>, los siguientes listados:
  - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.
  - b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
  - c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de Industria y Comercio de este Ayuntamiento o persona en quien delegue que actuará como Presidente, el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres Técnicos municipales. Por conducto del Servicio Instructor, y tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará propuesta de concesión a la aprobación del órgano competente.

Tras la aprobación de la propuesta se procederá a la notificación a los interesados mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de La Nucía

4. La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

Plaça Major, 1 · 03530 La Nucía (Alicante) · C.I.F. P-0309400-J Teléfono: 965 87 07 00 · Fax 965 87 08 40

E-mail: info@ayto-lanucia.es

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 · Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es



- 5. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 1 mes a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- 6. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
  - 7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.
- 8. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.
- 9. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que éstas, se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.
- 10. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por el departamento de Intervención, previa consulta a quien corresponda.

# Base Undécima. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

- 1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:
- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Nucía.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- 2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información

E-mail: info@ayto-lanucia.es

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa)

Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

- 3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

## Base Duodécima. Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo con el objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, en el artículo 31 del Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, y las presentes bases que rigen la convocatoria.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

## Base Décimotercera. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

#### Base Décimocuarta, Protección de datos.

Encumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de La Nucía le informa que

E-mail: info@ayto-lanucia.es



sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de La Nucía, Registro de Entrada, Plaza Mayor, 1, 03530 La Nucía, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al email info@lanucia.es.

E-mail: <u>info@ayto-lanucia.es</u>

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa) Teléfono: 966875410 · Fax 966873399